

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio Nro.	0846
PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00230-00
DEMANDANTE	JOSE JAVIER BONILLA
DEMANDADOS	ALONSO RÍOS ALARCÓN
	MARÍA NOILER TORRES DE LONDOÑO
	PERSONAS INDETERMINADAS

Por auto del 07 de mayo del año que transcurre, se inadmitió el libelo y se ordenó a la parte actora subsanar los defectos anotados, concediéndole para el efecto el término de cinco días.

El 18 de mayo del año 2021, a las 5 pm venció el término que disponía la parte interesada para corregir las irregularidades advertidas, pero no subsano la demanda.

Procede entonces la aplicación del Artículo 90 del C. G. del P, rechazando la demanda y ordenando la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo Civil Municipal de Manizales, Caldas**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovida por el señor **JOSE JAVIER BONILLA** frente al señor **ALONSO RÍOS ALARCÓN** y otros.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en los registros que para el efecto se llevan en este Despacho.-

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 091 Del 17 DE JUNIO DE 2021


MARIBEL BARRERA GAMSOA
Secretaria

WG